



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 229-2025-UNF/PCO

Sullana, 25 de noviembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 001145-2025-CG/GAD, de fecha 17 de noviembre de 2025; Oficio N° 1098-2025-UNF-P/DGA, de fecha 17 de noviembre de 2025; Informe N° 3777-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de noviembre de 2025; Oficio N° 1110-2025-UNF-DGA, de fecha 20 de noviembre de 2025; Informe N° 3812-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de noviembre de 2025; Oficio N° 1119-2025-UNF-DGA, de fecha 21 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

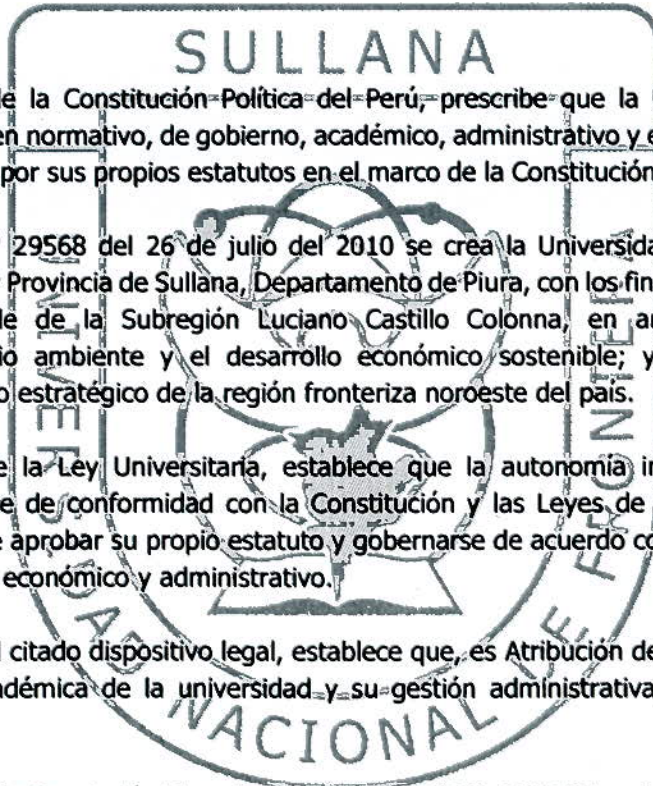
Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que el ejercicio del control gubernamental se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimiento técnicos correspondientes a su proceso;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, titulado "Sociedades auditoras" establece: "Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General".

Que, la Directiva N° 006-2025-CG/GRECE, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2025-CG, establece las normas y procedimientos para que la Contraloría General de la República del Perú (CGR) pueda contratar y gestionar los servicios de sociedades de auditoría externas (SOA) para llevar a cabo auditorías financieras en entidades del sector público. Asimismo, regula el proceso de selección, contratación, ejecución y supervisión de las auditorías realizadas por terceros, asegurando que se adhieran a los estándares y lineamientos establecidos por la CGR y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Que, mediante Oficio N° 001145-2025-CG/GAD, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República del Perú, Juan Carlos Alvarado Mondoñedo, solicita el requerimiento de la transferencia de retribución económica, pago de derecho de designación y formato con información necesaria para designar una Sociedad Auditora que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los periodos 2025, 2026 y 2027. Debiendo cumplir con lo siguiente:

- 1. Realizar la transferencia de la retribución económica mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada), a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 3 columns: Concepto, Monto a transferir S/, Plazo para efectuar la transferencia. Rows include 100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2025, 2026, and 2027.

- 2. Efectuar el pago de derecho de designación y supervisión en la cuenta corriente N° 0000-282758 del Banco de la Nación CCI: 018-000-000000-282758-02, según el detalle siguiente:

Table with 3 columns: Concepto, Monto S/, Plazo para efectuar el pago. Row includes Derecho de designación por los.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

periodos 2025, 2026 y 2027.		
-----------------------------	--	--

Que, con Oficio N° 1098-2025-UNF-P/DGA, de fecha 17 de noviembre de 2025, la responsable de la Dirección General de Administración, solicita la modificación presupuestal para pago de retribución económica y el pago de derecho de designación para Auditoría Financiera Gubernamental, a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, por la suma de S/55,707.



Que, con Informe N° 3777-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Unidad de Presupuesto realiza la modificación presupuestal, para para el pago de designación para Auditoría Financiera Gubernamental para el año 2025, solicitado por la Dirección General de Administración, con las notas N°727-2025, y N°728-2025.



Que, con Oficio N° 1110-2025-UNF-DGA, de fecha 20 de noviembre de 2025, la responsable de la Dirección General de Administración, solicita la certificación de crédito presupuestario de la Transferencia de retribución económica para el pago de derecho de designación de sociedad Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por el Periodo 2025, 2026 y 2027.

Que, con Informe N° 3812-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Unidad de Presupuesto emite la Nota de Certificación N° 2442-2025 por el monto total de S/48,333.00 (cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles), para la transferencia del 100% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo 2025 a la Contraloría General de la República, y la Nota de Certificación N° 2443-2025 por el monto total de S/ 7,374.00 (siete mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles), para el pago de derecho de asignación y supervisión por los periodos 2025, 2026 y 2027 de la Contraloría General de la República; y la Constancia de Previsión N°030-2025-UNF-PCO-OPP-UP para los años 2026 y 2027 por el importe por año de S/ 48,333.00.

Que, con Oficio N° 1119-2025-UNF-DGA, de fecha 21 de noviembre de 2025, la responsable de la Dirección General de Administración, solicita la emisión del acto Resolutivo para el pago de la transferencia de la retribución económica la misma que cuenta con la Constancia de Previsión N° 030-2025-UNF-PCO-OPP-UP, por el monto de S/48,333.00 (Cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres); asimismo se deberá efectuar el pago de derecho de designación y supervisión la misma que cuenta con la Nota de Certificación N° 02443, por el monto de S/7,374.00 (Siete mil trescientos setenta y cuatro), a fin de designar una Sociedad Auditora que efectuó la Auditoría Financiera Gubernamental por el periodo 2025.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la transferencia de la retribución económica del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera, por la suma de S/48,333.00 (cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que fuera modificado mediante la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera, Unidad Ejecutora 001-1373 Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

- Categoría Presupuestal : 9001 Acciones Centrales
- Producto : 3999999 Sin Producto
- Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
- Sección Funcional : 0045 Acciones Administrativas
- Específica de gasto : 2.4. 1 3. 1. 1 Otras Unidades del Gobierno Nacional
- Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios
- Importe : S/ 11,952.00
- Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados
- Importe : S/ 36,381.00



ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el pago de derecho de asignación y supervisión por los periodos 2025, 2026 y 2027 de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 7,374.00 (siete mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles), en la cuenta corriente N° 0000-282758 del Banco de la Nación CCI: 018-000-000000-282758-02.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración gestionar el cumplimiento del artículo tercero de la presente Resolución y la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Universidad Nacional de Frontera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

